



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6857696 Radicado # 2025EE311288 Fecha: 2025-12-29
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER300539 del 2025-12-18

Antecedentes: Alcance Radicado SDA No. 2025EE258114 del 2025-10-30

Radicado SDA No. 2025EE236457 del 2025-10-07
Radicado SDA No. 2025ER213455 del 2025-09-16

Radicado SDA No. 2025EE193513 del 2025-08-27

Radicado SDA No. 2025ER143866 del 2025-07-03
Radicado SDA No. 2025ER138942 del 2025-06-27

Radicado SDA No. 2025EE60598 del 2025-03-20

Radicado SDA No. 2025ER34435 del 2025-02-12

Radicado SDA No. 2024EE220990 del 2024-10-22

Radicado SDA No. 2024ER198295 del 2024-09-23

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expones “Se presenta ciudadano anónimo a la SDA para interponer derecho de petición verbal para el control de ruido, polución sonora asociadas al radicado 2024EE220990, quiere conocer resultado de sus múltiples solicitudes 202ER143866-2024ER198295, indica que no han hecho visitas y que tampoco se le informa, que la SDA no despliega labores de visitas y los establecimientos de comercio siguen incumpliendo normativa de ruido y se multiplican, QUIERE CONOCER FECHA EXACTAS DE LAS VISITAS”, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa:

Dando alcance a los radicados SDA No. 2025EE258114 del 2025-10-30 y SDA 2025EE236457 del 2025-10-07, se comunica que la visita técnica programada para el **mes de noviembre de 2025**, no pudo ser realizada. Lo anterior obedece a las condiciones meteorológicas adversas que imposibilitaron la aplicación de los procedimientos establecidos en el Anexo 3. *Procedimiento de Medición* de la Resolución 0627 de 2006¹. Adicionalmente, la realización de eventos de aglomeración en el distrito durante ese periodo demandó la reasignación de personal y recursos para garantizar la cobertura ambiental de dichas actividades.

¹ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

Así mismo y dada la naturaleza de las actividades económicas que generan la mayoría de las afectaciones por emisión de ruido (las cuales operan principalmente en horarios nocturnos y durante los fines de semana), la capacidad operativa de esta Autoridad Ambiental se ve limitada, lo que incide directamente en la programación y ejecución de las visitas de evaluación, control y seguimiento. No obstante, reiteramos nuestro compromiso con la atención oportuna de los casos de presunta afectación ambiental.

En ese orden de ideas y teniendo en consideración la importancia de su solicitud, se informa que la visita a los establecimientos que estarán generando la presunta afectación en materia ambiental ha sido reprogramada para ser atendida durante el **primer trimestre de 2026**, con el fin de adelantar los mecanismos de control que permitan establecer la presunta afectación ambiental en materia de emisión de ruido generada en el sector.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental por emisión sonora, producida por los establecimientos objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009² (*Modificado y adicionado por Ley 2387 de 2024³*), resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, no obstante, podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Asimismo, es importante aclarar que, teniendo en cuenta la cantidad de establecimientos que han sido reportados en su solicitud, es posible que durante la visita que se lleve a cabo por parte de esta Entidad, las condiciones normales de operación en los establecimientos objeto de estudio sean alteradas, lo cual imposibilita el desarrollo del procedimiento técnico para todos los establecimientos de interés, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso b del Anexo 3 de la Resolución 0627 de 2006⁴.

“Siempre se elige la posición, hora y condiciones de mayor incidencia sonora. Las medidas se efectúan sin modificar las posiciones habituales de operación de abierto o cerrado de puertas y ventanas y con las fuentes de ruido en operación habitual.” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Por lo anterior, cabe resaltar que de ser necesario esta Entidad realizará la reprogramación de las visitas técnicas requeridas, con el fin de evaluar la emisión de ruido generada por todos los establecimientos relacionados en la solicitud.

Finalmente, se enfatiza que la información relacionada con la fecha exacta de la visita no se comparte previamente, con el fin de evitar filtraciones que puedan interferir en el adecuado

² Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

³ Ley 2387 de 2024 “por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

⁴ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

desarrollo de los mecanismos de intervención previstos para establecer la presunta afectación ambiental en materia de emisión de ruido en los establecimientos de interés.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ

SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL